



DECRETO N° 401/2021 D.E.

Aldea María Luisa, 15 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1451/2021, donde tramita el pago del Certificado de Obra N° 01 en el marco del Concurso de Precios N° 15/2021 para la contratación de mano de obra para la ejecución de la obra de “Estación Elevadora de Líquidos Cloacales”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 301/2021 se adjudicó a la firma S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71599663-0 el concurso señalado y se suscribió el Contrato de Obra respectivo; y

Que, el contratista presentó Certificado de Obra N° 01 en fecha 07.07.2021 que se compone de: a) por veintidós (22) metros cúbicos de provisión de hormigón elaborado H25 para ejecución de tabiques y losa de fondo; b) por un precio unitario de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$31.674,79); c) con un grado de avance del TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE POR CIENTO (39,29 %); d) por un importe bruto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 696.845,38); e) que corresponde deducir del importe bruto la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 34.842,27) en concepto del 5% del fondo de reparo; f) por lo que corresponde un importe neto del certificado de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES CON 11/100 (\$662.003,11); y

Que, ha tomado intervención de su competencia el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el Area Legal y la Contaduría Municipal; y

La presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159, inc. c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 y Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal; Decreto N° 443/2020 y N°486/2020.-

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aprobar el Certificado de Obra N° 01/2021 que se compone de: a) por veintidós (22) metros cúbicos de provisión de hormigón elaborado H25 para ejecución de tabiques y losa de fondo; b) por un precio unitario de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$31.674,79); c) con un grado de avance del TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE POR CIENTO (39,29 %) setenta y cinco metros lineales (75 ml) de cordón cuneta, d) por un importe bruto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 696.845,38); e) que corresponde deducir del importe bruto la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 34.842,27) en concepto del 5% del fondo de reparo; f) por lo que corresponde un importe neto del certificado de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES CON 11/100 (\$662.003,11)

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría y a la Tesorería Municipal a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES CON 11/100 (\$662.003,11), a “S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, CUIT N° 30-71599663-0

ARTICULO 3º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.-